



## Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 306/2020

En Madrid, a 29 de octubre de 2020, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver sobre el escrito presentado por D. XXX, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación XXX de Tiro Olímpico en relación con la tramitación del proyecto de Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Tiro Olímpico (en adelante RFEDETO).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICA.-** Con fecha 4 de septiembre de 2020 tuvo entrada en el Registro general del Consejo Superior de Deportes, escrito dirigido al Tribunal Administrativo del Deporte, presentado por D. XXX, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación XXX de Tiro Olímpico en relación con la tramitación del proyecto de Reglamento Electoral de la Federación de Tiro Olímpico, en el que desgrena una serie de consideraciones en relación con la tramitación y contenido del proyecto de Reglamento Electoral por la RFEDETO.

Con fecha 20 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Tribunal el informe emitido por la RFEDETO, en el cual hace constar que el proceso electoral aún no ha comenzado, siendo competencia del CSD la aprobación de las modificaciones del Reglamento Electoral y que la Federación XXX de Tiro Olímpico carece de legitimación en el proceso electoral y para recurrir la aprobación de la modificación del Reglamento al no ser miembro de la RFEDETO, por resolución firme en vía administrativa y cuya eficacia no se encuentra suspendida judicialmente.

Correo electrónico:  
tad@csd.gob.es



MARTIN FIERRO, 5.  
28040 MADRID  
TEL: 915 890 582  
TEL: 915 890 584



**CSV : GEN-d338-49aa-bb27-a796-54b7-7370-30d8-f1eb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 19/01/2021 12:43 | NOTAS : F

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Único.- Competencia.

La primera cuestión a examinar es la competencia del Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer y resolver las cuestiones planteadas. Tal y como quedó expuesto en los antecedentes estamos ante la tramitación del proyecto de reglamento electoral de la RFEDETO y conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, carece de competencia para conocer de tales cuestiones.

Se plantean cuestiones relativas a la tramitación del Reglamento Electoral, cuya aprobación corresponde a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, previo informe de este Tribunal, sin que en ningún caso corresponda conocer de la impugnación frente al Reglamento Electoral al Tribunal Administrativo del Deporte y menos tenga competencia para pronunciarse con carácter previo sobre cuestiones relativas a la tramitación o contenido del proyecto a someter a aprobación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Tribunal Administrativo del Deporte,

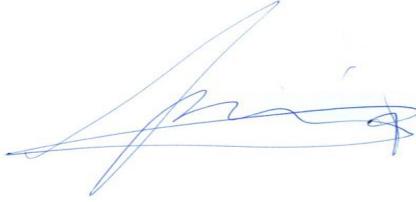
### ACUERDA

**INADMITIR** el escrito presentado por D. XXX, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación XXX de Tiro Olímpico en relación con la tramitación del proyecto de Reglamento Electoral de la RFEDETO.



La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**



**EL SECRETARIO**

